



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Enero del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000019-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 0018- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de mayo del 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica; el Informe N° 001396-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000243-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000019-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0018- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de mayo del 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

*El sitio arqueológico Viña Vieja 4 sector A, B y C están vulnerables a una afectación por cuanto que la expansión agrícola cada vez más está afectando directamente al área nuclear del Bien Inmueble Prehispánico.*

Que, mediante Memorando N° 000741-2024-DDC ICA/MC de fecha 01 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C, recaída en el Informe de Inspección N° 0018- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de mayo del 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Informe N° 001396-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe N° 000243-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0018- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C”;

Que, mediante Informe N° 000019-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 15 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0018- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de mayo de 2024, así como en el Informe N° 001396-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000243-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-091-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, PPROV-092-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y PPROV-093-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	<p><i>Del interior de la poligonal del sector A se recomienda lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>La dispersión de material de desuso producto de la actividad agrícola como: restos de malla rache, palos de madera, retazos de manguera de irrigación, fieros de construcción, y residuos sólidos modernos.</i></li> <li>- <i>El retiro de un Tanque de material metálico de forma horizontal.</i></li> <li>- <i>Retiro de la sombrilla del aparcamiento para maquinarias agrícolas y vehículos menores.</i></li> <li>- <i>El rito de los postes de cemento y vivienda de material noble.</i></li> <li>- <i>El retiro del tendido de manguera de riego que atraviesa por medio de los recintos</i></li> </ul>



		<i>arquitectónicos.</i>
Señalización:	x	<i>La instalación de murales de información e hitos de delimitación en los vértices correspondientes.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de El Carmen, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0018- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de mayo de 2024, el Informe N° 001396-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000243-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000019-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-091-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, PPROV-092-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y PPROV-093-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, los cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.01.2025 15:56:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Enero del 2025

## INFORME N° 000019-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0018-2024-ADPC--  
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio  
Arqueológico Viña Vieja 4 sector A, B y C, distrito de El  
Carmen, Chinchá, Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 010943-2024-DGPA-VMPCIC/MC (23DIC2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000741-2024-DDC ICA/MC de fecha 01 de junio de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000199-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 31 de mayo de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 001396-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de diciembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000243-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chinchá, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0018- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0018- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de mayo de 2024, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*El sitio arqueológico Viña Vieja 4 sector A, B y C están vulnerables a una afectación por cuanto que la expansión agrícola cada vez más está afectando directamente al área nuclear del Bien Inmueble Prehispánico.*



3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 0018- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de mayo del 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Del interior de la poligonal del sector A se recomienda lo siguiente: - La dispersión de restos de material de desuso producto de la actividad agrícola como: restos de malla rache, palos de madera, retazos de manguera de irrigación, fieros de construcción, y residuos sólidos modernos. - El retiro de un Tanque de material metálico de forma horizontal. - Retiro de la sombrilla del aparcamiento para maquinarias agrícolas y vehículos menores. - El rito de los postes de cemento y vivienda de material noble. - El retiro del tendido de manguera de riego que atraviesa por medio de los recintos arquitectónicos.
Señalización:	x	La instalación de murales de información e hitos de delimitación en los vértices correspondientes.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0018- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de mayo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001396-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000243-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente Legal / DGPA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 23 de Diciembre del 2024

**INFORME N° 001396-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0018-2024-ADPC--  
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio  
Arqueológico Viña Vieja 4 sector A, B y C, distrito de El  
Carmen, Chíncha, Ica.

**Referencia :** INFORME N° 0243-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 0741-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional del sitio arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0018-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-JIC/MC de fecha 17 de mayo del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en los planos N° PPROV-091-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, PPROV-092-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, PPROV-093-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Viña Vieja Sector A**  
**Código de plano: PPROV-091-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84**

**Viña Vieja Sector A**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** 392109.8424 E / 8511307.4389 N

**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 57013.75 (5.7013 ha)

**PERÍMETRO:** 1271.46 m





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	123.9	95°16'37"	391805.87	8511276.26
2	2-3	29.18	194°53'7"	391926.81	8511303.2
3	3-4	28.59	211°35'11"	391952.71	8511316.65
4	4-5	30.96	217°20'59"	391967.42	8511341.16
5	5-6	33.29	126°38'13"	391963.98	8511371.93
6	6-7	52.86	118°11'21"	391988.32	8511394.64
7	7-8	96.39	208°44'10"	392038.36	8511377.61
8	8-9	137.16	161°46'3"	392133.3	8511394.25
9	9-10	99.07	147°20'22"	392269.03	8511374.47
10	10-11	59.22	128°24'58"	392343.85	8511309.54
11	11-12	103.07	101°12'47"	392341.23	8511250.38
12	12-13	43.11	153°19'30"	392239.34	8511234.83
13	13-14	81.86	196°24'32"	392198.34	8511248.15
14	14-15	120.79	182°49'55"	392116.51	8511250.42
15	15-16	37.58	163°12'57"	391995.75	8511247.8
16	16-17	150.24	205°17'24"	391959.54	8511257.87
17	17-1	44.19	87°31'56"	391811.47	8511232.43
TOTAL		1271.46	2700°0'2"		

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Viña Vieja Sector B**  
**Código de plano: PPROV-092-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84**

**Viña Vieja Sector B****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 392060.4650 E / 8511611.9859 N**ÁREA (m2):** 238.71 (0.2740 ha)**PERÍMETRO:** 238.71 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	57.34	142°40'15"	392019.53	8511608.85
2	2-3	30.15	191°51'9"	392071.84	8511632.33
3	3-4	8.29	108°26'40"	392096.22	8511650.06
4	4-5	15.57	120°51'6"	392102.97	8511645.24
5	5-6	9.57	136°1'59"	392101.7	8511629.72
6	6-7	18.12	210°58'47"	392094.52	8511623.4
7	7-8	27.24	138°25'11"	392089.02	8511606.13
8	8-9	32.51	161°44'3"	392065.61	8511592.2
9	9-10	11.35	166°27'5"	392033.87	8511585.17
10	10-11	10.08	143°52'59"	392022.52	8511585.38
11	11-12	9.6	122°23'54"	392014.49	8511591.47





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

12	12-1	8.89	156°16'52"	392015.29	8511601.04
TOTAL		238.71	1800°0'0"		

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Viña Vieja Sector C**  
**Código de plano: PPROV-093-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84**

**Viña Vieja Sector C****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 392363.4012 E / 8511672.6327 N**ÁREA (m2):** 99653.68 (9.9653 ha)**PERÍMETRO:** 1462.99 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	95.72	118°25'43"	392139.28	8511805.6
2	2-3	86.54	143°23'13"	392223.52	8511851.05
3	3-43	66.56	197°18'25"	392309.16	8511838.61
4	4-5	263.08	127°19'49"	392374.89	8511849.07
5	5-6	121.3	121°52'27"	392565.32	8511667.55
6	6-7	142.34	139°7'54"	392540.61	8511548.79
7	7-8	76.35	123°27'14"	392427.5	8511462.38
8	8-9	95.96	141°26'38"	392355.38	8511487.45
9	9-10	164.74	209°10'44"	392304.14	8511568.58
10	10-11	27.21	103°34'29"	392159.43	8511647.3
11	11-12	23.93	99°10'2"	392166.46	8511673.59
12	12-13	29.85	196°36'59"	392190.27	8511671.17
13	13-14	35.77	157°20'46"	392219.59	8511676.77
14	14-15	43.84	278°55'30"	392254.6	8511669.43
15	15-16	22.21	252°32'50"	392256.83	8511713.21
16	16-17	22.49	209°44'5"	392236.01	8511720.94
17	17-18	15.31	102°36'33"	392213.82	8511717.28
18	18-19	37.87	237°58'23"	392208.09	8511731.48
19	19-20	21.69	111°43'46"	392170.8	8511738.09
20	20-21	27.41	251°5'27"	392166.41	8511759.33
21	21-1	42.82	97°9'4"	392139.22	8511762.78
TOTAL		1462.99	3420°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.12.2024 15:31:20 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 20 de Diciembre del 2024

**INFORME N° 000243-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC**

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0018-2024-ADPC--SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sector A, B y C, distrito de El Carmen, Chincha, Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 007600-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 0741-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted a fin de remitir la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

**I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar que el Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C, no cuenta con declaratoria ni propuesta de delimitación.

**II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 0741-2024-DDC ICA/MC de fecha 01 de junio del 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe de Inspección N° 018-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, sobre solicitud de protección provisional para del Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sectores A, B y C.

**III) Análisis**

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0018-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-JIC/MC de fecha 17 de mayo del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, describe que el sitio arqueológico Viña Vieja 4, sectores A, B y C, están vulnerables a una afectación por cuanto que la expansión agrícola cada vez está afectando directamente al área nuclear del bien inmueble prehispánico.
2. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0018-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-JIC/MC de fecha 17 de mayo del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, de





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico Viña Vieja 4 sector A, B y C se emplaza en secciones de superficies planas, así como montículo natural, en los cuales se registró estructuras cuadrangulares hundidas, referente a contextos funerarios o Cistas, del mismo modo en la parte sureste del sitio se puede apreciar recintos cuadrangulares como estructuras de chullpa; dichas estructuras están construidos con material de adobe y piedras, superpuestas o unidos por argamasa de barro. La altura promedio de estas estructuras es relativa o variada desde 1.30 hasta 1.60 m. aproximadamente, al interior de dichos recintos es visible los restos de óseos humanos expuestos a la intemperie del lugar.

Asimismo, el sector B presenta recintos arquitectónicos de material de tapia o bloques de barro dando una figura de habitaciones cuadrangulares y rectangulares en un regular estado de conservación.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: El Carmen

Provincia: Chincha

Departamento: Ica

#### Estado de Conservación:

Regular.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico Viña Vieja 4, sectores A, B y C, N° 0018-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-JIC/MC de fecha 17 de mayo del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

### Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Viña Vieja Sector A Código de plano: PPROV-091-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84

#### Viña Vieja Sector A

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** 392109.8424 E / 8511307.4389 N

**ÁREA (m2):** 57013.75 (5.7013 ha)

**PERÍMETRO:** 1271.46 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	123.9	95°16'37"	391805.87	8511276.26
2	2-3	29.18	194°53'7"	391926.81	8511303.2
3	3-4	28.59	211°35'11"	391952.71	8511316.65



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

4	4-5	30.96	217°20'59"	391967.42	8511341.16
5	5-6	33.29	126°38'13"	391963.98	8511371.93
6	6-7	52.86	118°11'21"	391988.32	8511394.64
7	7-8	96.39	208°44'10"	392038.36	8511377.61
8	8-9	137.16	161°46'3"	392133.3	8511394.25
9	9-10	99.07	147°20'22"	392269.03	8511374.47
10	10-11	59.22	128°24'58"	392343.85	8511309.54
11	11-12	103.07	101°12'47"	392341.23	8511250.38
12	12-13	43.11	153°19'30"	392239.34	8511234.83
13	13-14	81.86	196°24'32"	392198.34	8511248.15
14	14-15	120.79	182°49'55"	392116.51	8511250.42
15	15-16	37.58	163°12'57"	391995.75	8511247.8
16	16-17	150.24	205°17'24"	391959.54	8511257.87
17	17-1	44.19	87°31'56"	391811.47	8511232.43
TOTAL		1271.46	2700°0'2"		

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Viña Vieja Sector B**  
**Código de plano: PPROV-092-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84**

**Viña Vieja Sector B**

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 392060.4650 E / 8511611.9859 N

ÁREA (m<sup>2</sup>): 238.71 (0.2740 ha)

PERÍMETRO: 238.71 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	57.34	142°40'15"	392019.53	8511608.85
2	2-3	30.15	191°51'9"	392071.84	8511632.33
3	3-4	8.29	108°26'40"	392096.22	8511650.06
4	4-5	15.57	120°51'6"	392102.97	8511645.24
5	5-6	9.57	136°1'59"	392101.7	8511629.72
6	6-7	18.12	210°58'47"	392094.52	8511623.4
7	7-8	27.24	138°25'11"	392089.02	8511606.13
8	8-9	32.51	161°44'3"	392065.61	8511592.2
9	9-10	11.35	166°27'5"	392033.87	8511585.17
10	10-11	10.08	143°52'59"	392022.52	8511585.38
11	11-12	9.6	122°23'54"	392014.49	8511591.47
12	12-1	8.89	156°16'52"	392015.29	8511601.04
TOTAL		238.71	1800°0'0"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Viña Vieja Sector C**  
**Código de plano: PPROV-093-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84**

**Viña Vieja Sector C****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 392363.4012 E / 8511672.6327 N**ÁREA (m2):** 99653.68 (9.9653 ha)**PERÍMETRO:** 1462.99 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	95.72	118°25'43"	392139.28	8511805.6
2	2-3	86.54	143°23'13"	392223.52	8511851.05
3	3-43	66.56	197°18'25"	392309.16	8511838.61
4	4-5	263.08	127°19'49"	392374.89	8511849.07
5	5-6	121.3	121°52'27"	392565.32	8511667.55
6	6-7	142.34	139°7'54"	392540.61	8511548.79
7	7-8	76.35	123°27'14"	392427.5	8511462.38
8	8-9	95.96	141°26'38"	392355.38	8511487.45
9	9-10	164.74	209°10'44"	392304.14	8511568.58
10	10-11	27.21	103°34'29"	392159.43	8511647.3
11	11-12	23.93	99°10'2"	392166.46	8511673.59
12	12-13	29.85	196°36'59"	392190.27	8511671.17
13	13-14	35.77	157°20'46"	392219.59	8511676.77
14	14-15	43.84	278°55'30"	392254.6	8511669.43
15	15-16	22.21	252°32'50"	392256.83	8511713.21
16	16-17	22.49	209°44'5"	392236.01	8511720.94
17	17-18	15.31	102°36'33"	392213.82	8511717.28
18	18-19	37.87	237°58'23"	392208.09	8511731.48
19	19-20	21.69	111°43'46"	392170.8	8511738.09
20	20-21	27.41	251°5'27"	392166.41	8511759.33
21	21-1	42.82	97°9'4"	392139.22	8511762.78
TOTAL		1462.99	3420°0'1"		

**IV) Conclusiones**

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Viña Vieja 4, sectores A, B y C.

**V) Recomendaciones**

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Viña Vieja 4, sectores A, B y C, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0018-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-JIC/MC de fecha 17





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

de mayo del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-091-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84

plano N° PPROV-092-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84

plano N° PPROV-093-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS

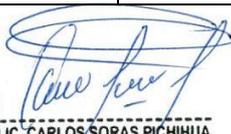


PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## INFORME DE INSPECCION N° 0018- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:30
	16	05	2024	HORA DE CULMINACION	15:38
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	17	05	2024	FIRMA:	  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEOLOGO

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	El Carmen
Coordenadas (s) Referencial (es)	<b>Sector A</b> UTM 18L WGS84 391957.17E / 8511298.72N <b>Sector B</b> UTM 18L WGS84 392040.64E / 8511604.43N <b>Sector C</b> UTM 18L WGS84 392292.09 E / 8511767.01 N
Acceso/vías	Se parte desde la ciudad de Ica, en dirección Norte por la Panamericana Sur hasta la provincia de Chincha, luego se toma el camino vecinal rumbo al distrito de El Carmen, de la plaza de armas del dicho distrito se continúa por una vía carrozable en dirección noreste pasando de camino por el centro poblado de Viña Vieja, de ahí se continua por la misma vía a 5.5 km., aproximadamente, donde se ingresa al interior de la empresa Agroindustrias Casa Blanca – Fundo Viña Vieja, donde se encuentra el sitio arqueológico Viña Vieja 4 sector A, B y C.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Las arquitecturas del lugar corresponden a estructuras cuadrangulares, rectangulares subterráneas hundidos a manera de cistas funerarias; dichas estructuras están construidas con adobe, tapia y piedra canteada con argamasa de barro. Alguno de los recintos presenta



				pequeño acceso cuadrangular con un en dintel de piedra y en algunos casos de palo de guarango.
1.2	Cerámica	x		La dispersión de fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica junto a los recintos es visible.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo	x		Al interior de los recintos es visible el cúmulo de restos óseos humanos.
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		x	

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	<b>Sitio Arqueológico Viña Vieja 4 sector A, B y C</b>
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Viña Vieja 4 sector A y C se emplaza en secciones de superficies planas, así como montículo natural, en los cuales se registró estructuras cuadrangulares hundidas, referente a contextos funerarios o Cistas, del mismo modo en la parte sureste del sitio se puede apreciar recintos cuadrangulares como estructuras de chullpa; dichas estructuras están construidas con material de adobe y piedras, superpuestas o unidas por argamasa de barro. La altura promedio de estas estructuras es relativa o variada desde 1.30 hasta 1.60 m. aproximadamente, al interior de dichos recintos es visible los restos de óseos humanos expuestos a la intemperie del lugar.</p> <p>Asimismo, el sector B presenta recintos arquitectónicos de material de tapia o bloques de barro dando una figura de habitaciones cuadrangulares y rectangulares en un regular estado de conservación.</p>

### 2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		El sitio arqueológico Viña Vieja 4 sector A, B y C están vulnerables a una afectación por cuanto que la expansión agrícola cada vez más está afectando directamente al área nuclear del Bien Inmueble Prehispánico.
Factores Naturales		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de conservación.				
Fragilidad					

**III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**IV. CONCLUSIONES**

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

**V. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****i. Monumentos Arqueológico Prehispánico**

<b>CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑA VIEJA 4 SECTOR A</b>			
<b>VERT.</b>	<b>LADO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1-2	1	391805.87	8511276.26
2-3	2	391926.81	8511303.20
3-4	3	391952.71	8511316.65
4-5	4	391967.42	8511341.16
5-6	5	391963.98	8511371.93
6-7	6	391988.32	8511394.64
7-8	7	392038.36	8511377.61
8-9	8	392133.30	8511394.25
9-10	9	392269.03	8511374.47
10-11	10	392343.85	8511309.54
11-12	11	392341.23	8511250.38
12-13	12	392239.34	8511234.83
13-14	13	392198.34	8511248.15
14-15	14	392116.51	8511250.42
15-16	15	391995.75	8511247.80
16-17	16	391959.54	8511257.87
17-1	17	391811.47	8511232.43
<b>Área: 57,469 m<sup>2</sup> (5.75 ha.)</b>			
<b>Perímetro: 1,273 m.</b>			



<b>CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑA VIEJA 4 SECTOR B</b>			
<b>VERT.</b>	<b>LADO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1-2	1	392102.97	8511645.24
2-3	2	392101.70	8511629.72
3-4	3	392094.52	8511623.40
4-5	4	392089.02	8511606.13
5-6	5	392065.61	8511592.2
6-7	6	392033.87	8511585.17
7-8	7	392022.52	8511585.38
8-9	8	392014.49	8511591.47
9-10	9	392015.29	8511601.04
10-11	10	392019.53	8511608.85
11-12	11	392071.84	8511632.33
12-1	12	392096.22	8511650.06
<b>Área: 2,775 m<sup>2</sup> (0.28 ha.)</b>			
<b>Perímetro: 240 m.</b>			

<b>CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑA VIEJA 4 SECTOR C</b>			
<b>VERT.</b>	<b>LADO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1-2	1	392565.32	8511667.55
2-3	2	392540.61	8511548.79
3-4	3	392427.50	8511462.38
4-5	4	392355.38	8511487.45
5-6	5	392304.14	8511568.58
6-7	6	392159.43	8511647.30
7-8	7	392166.46	8511673.59
8-9	8	392190.27	8511671.17
9-10	9	392219.59	8511676.77
10-11	10	392254.60	8511669.43
11-12	11	392256.83	8511713.21
12-13	12	392236.01	8511720.94
13-14	13	392213.82	8511717.28
14-15	14	392208.09	8511731.48
15-16	15	392170.80	8511738.09
16-17	16	392166.41	8511759.33
17-18	17	392139.22	8511762.78
18-19	18	392139.28	8511805.60
19-20	19	392223.52	8511851.05
20-21	20	392309.16	8511838.61
21-1	21	392374.89	8511849.07
<b>Área: 100,756 m<sup>2</sup> (10 ha.)</b>			
<b>Perímetro: 1,466 m.</b>			

**a. 2. Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	Del interior de la poligonal del sector A se recomienda lo siguiente: - La dispersión de restos de material de desuso producto de la actividad agrícola como: restos de malla rache, palos de madera, retazos de manguera de irrigación, fieros de construcción, y residuos sólidos modernos. - El retiro de un Tanque de material metálico de forma horizontal. - Retiro de la sombrilla del aparcamiento para maquinarias agrícolas y vehículos menores. - El retiro de los postes de cemento y vivienda de material noble. - El retiro del tendido de manguera de riego que atraviesa por medio de los recintos arquitectónicos.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	x	La instalación de murales de información e hitos de delimitación en los vértices correspondientes.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Imagen 01:** vista panorámico del aparcamiento con sombrillas para las maquinarias agrícolas.



**Imagen 02:** vista panorámica que junto a los recintos arquitectónicos prehispánicos se instalaron el aparcamiento de maquinarias agrícolas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 03:** vista panorámica de la ubicación en la cima de los recintos arquitectónicos prehispánicos del tanque metálico y restos de manguera de riego.



**Imagen 04:** vista a detalle de la ubicación del tanque metálico asimismo se observa parte del aparcamiento de las maquinarias agrícolas a la vez el picado de muro moderna a manera de delimitación los cuales presenta una alteración al sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 05:** vista a detalle de un recinto hundido a manera de cista funeraria, presenta una técnica de construcción de pircado con adobe y piedra y el uso de argamasa de barro, en cuyo interior se visualiza rectos óseos aparentemente humano. Los cuales se observa el tendido de manguera de riego.



**Imagen 06:** vista a detalle del tendido de manguera de riego los cuales afecta al entorno paisajístico del sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 07: vista a detalle del pircado de muro moderno con el uso de piedra del lugar.



Imagen 08: vista a detalle del pircado de muro de piedra moderna.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 09:** vista a detalle de la dispersión de materiales de desuso junto a los recintos arquitectónicos prehispánicos.



**Imagen 10:** vista a detalle de la dispersión de materiales de desuso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 11:** vista panorámica de la ubicación de los hechos descritos en el presente informe.



**Imagen 12:** vista panorámica de los recintos arquitectónicos prehispánicos que conforma el sitio arqueológico Viña Vieja 4 sector A.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 13:** vista a detalle de un recinto hundido a manera de cista funeraria construidos con técnica de pircado y argamasas de barro, asimismo al interior se observa restos de óseos humanos.



**Imagen 14:** vista a detalle de una estructura cuadrangular hundido construidos con piedra canteada, junto a ellos se observa el cúmulo de manguera de riego.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 15:** vista panorámico de dos recintos arquitectónicos hundidos de regular estado de conservación.



**Imagen 16:** vista panorámico de los recintos arquitectónicos que forman parte del sitio arqueológico Viña Vieja 4.

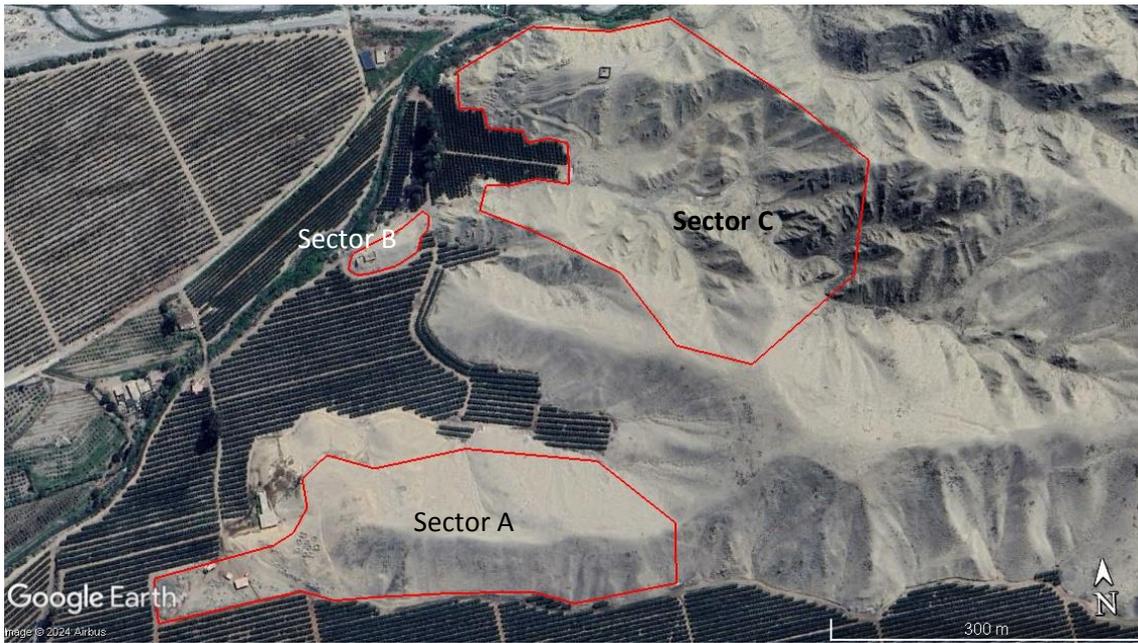


PERÚ

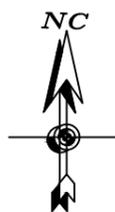
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 17:** vista satelital de Google Earth donde se visualiza el sector A, B y C del sitio arqueológico Viña Vieja 4.



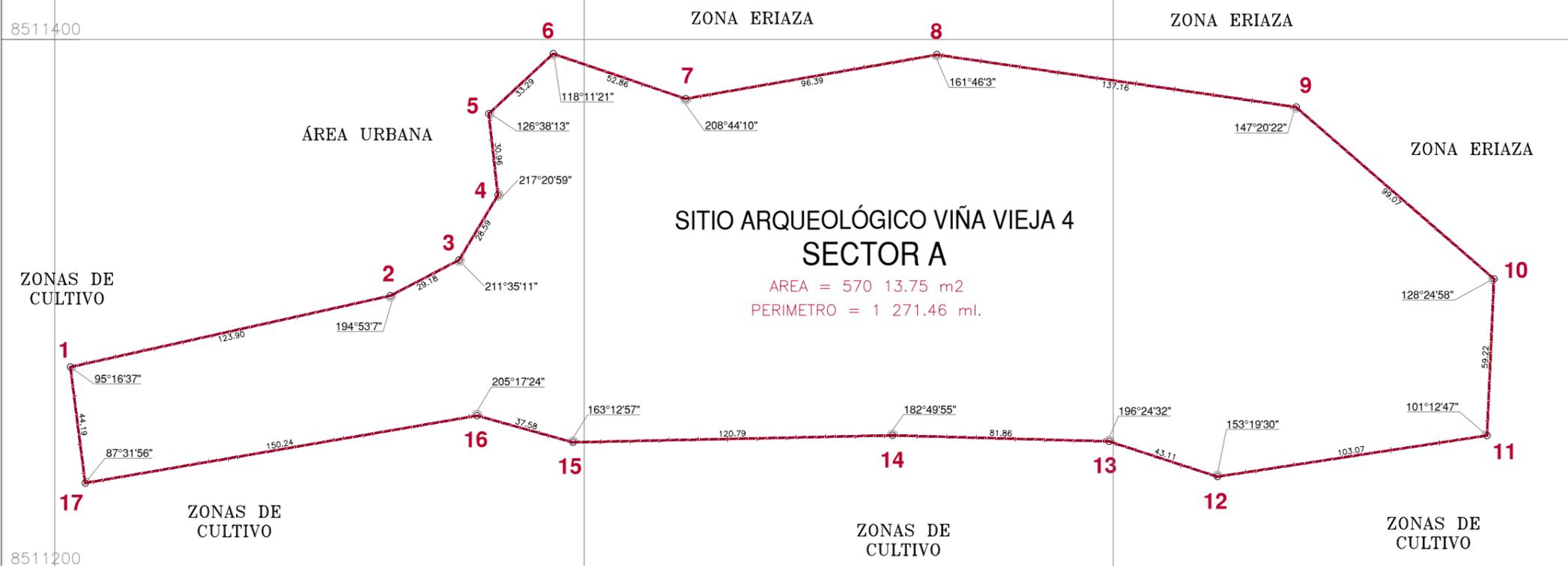
8511400

8511200

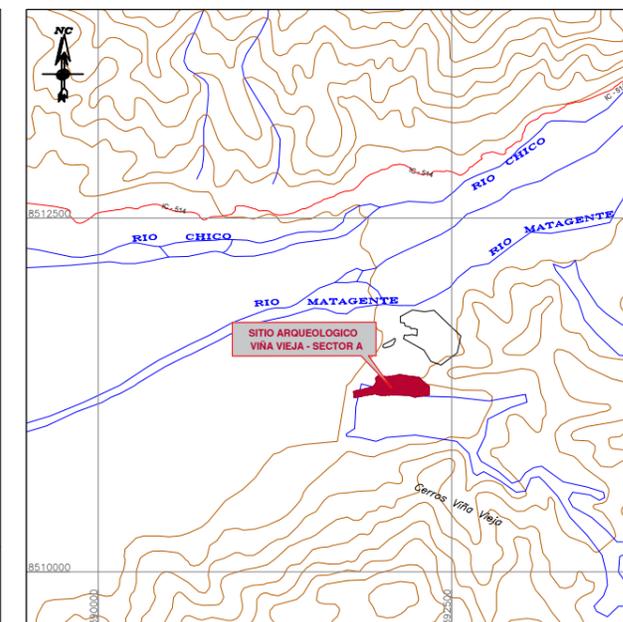
391800

392000

392200



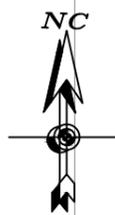
LEYENDA	
Vértice	<b>1</b>
Límite del área intangible	-----



PLANO DE UBICACION  
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A.VIÑA VIEJA 4 - SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	123.90	95°16'37"	391805.8700	8511276.2600
2	2-3	29.18	194°53'7"	391926.8100	8511303.2000
3	3-4	28.59	211°35'11"	391952.7100	8511316.6500
4	4-5	30.96	217°20'59"	391967.4200	8511341.1600
5	5-6	33.29	126°38'13"	391963.9800	8511371.9300
6	6-7	52.86	118°11'21"	391988.3200	8511394.6400
7	7-8	96.39	208°44'10"	392038.3600	8511377.6100
8	8-9	137.16	161°46'3"	392133.3000	8511394.2500
9	9-10	99.07	147°20'22"	392269.0300	8511374.4700
10	10-11	59.22	128°24'58"	392343.8500	8511309.5400
11	11-12	103.07	101°12'47"	392341.2300	8511250.3800
12	12-13	43.11	153°19'30"	392239.3400	8511234.8300
13	13-14	81.86	196°24'32"	392198.3400	8511248.1500
14	14-15	120.79	182°49'55"	392116.5100	8511250.4200
15	15-16	37.58	163°12'57"	391995.7500	8511247.8000
16	16-17	150.24	205°17'24"	391959.5400	8511257.8700
17	17-1	44.19	87°31'56"	391811.4700	8511232.4300
TOTAL		1271.46	2700°0'2"		

<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Cultura</b>	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
		<b>SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑA VIEJA 4 - SECTOR A</b>	
Arq <sup>l</sup> Responsable: Lic. Carlos Soras Pichihua - Dirección Desconcentrada de Ica			
Elaborado por: Ing. Mayra Avila Garcia			
Dpto:	Ica	Provincia:	Chincha
		Distrito:	El Carmen
Coordenada de Referencia:	Este (X): 392109.8424 Norte (Y): 8511307.4389	Área:	57013.75 m <sup>2</sup> (5.7013 ha)
		Perímetro:	1271.46 m.
		Escala:	1 / 2000
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
		Zona:	18s
Fecha de elaboración:	Diciembre 2024	Código de Plano:	PPROV-091-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84



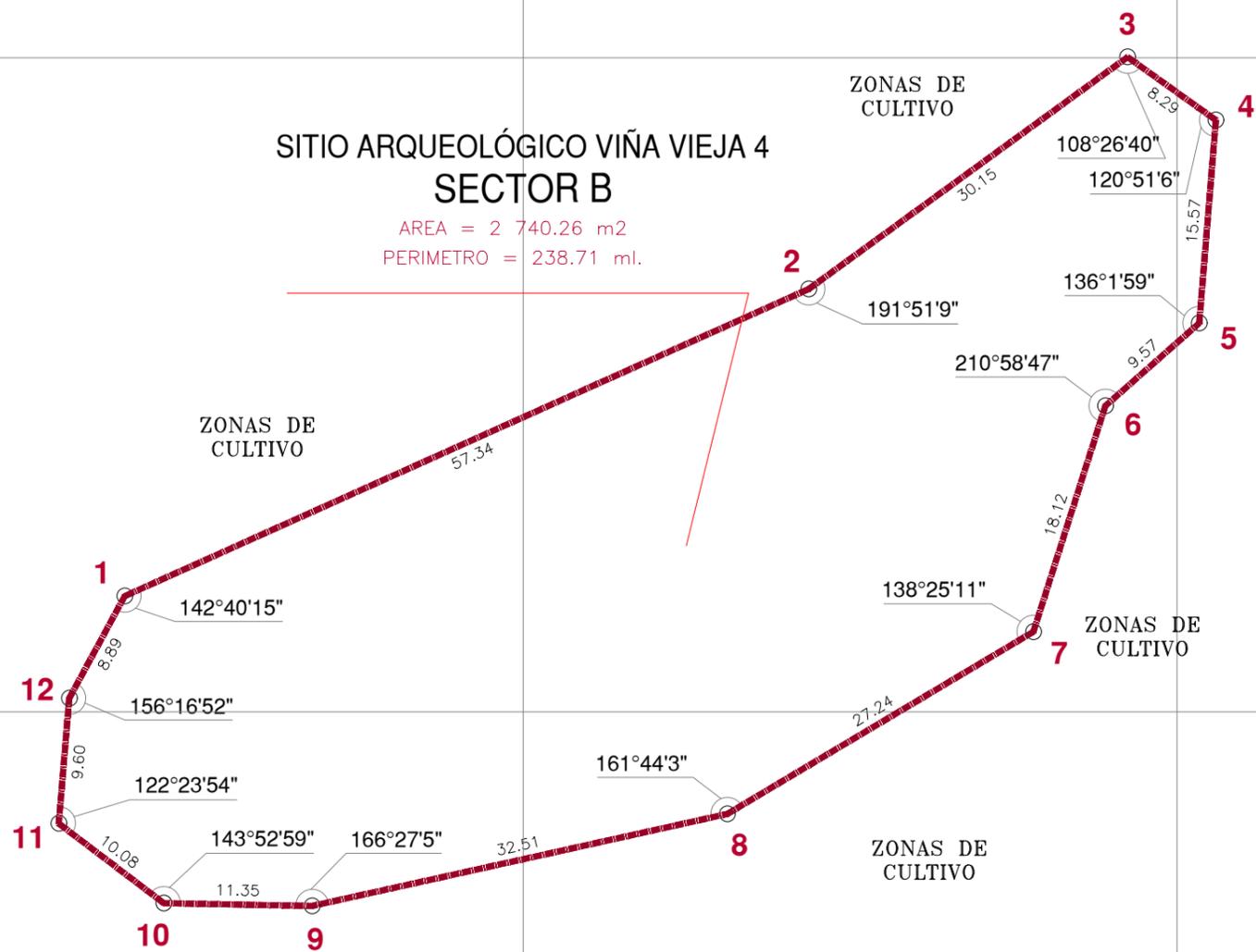
8511650

8511600

ZONAS DE CULTIVO

### SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑA VIEJA 4 SECTOR B

AREA = 2 740.26 m<sup>2</sup>  
PERIMETRO = 238.71 ml.



ZONAS DE CULTIVO

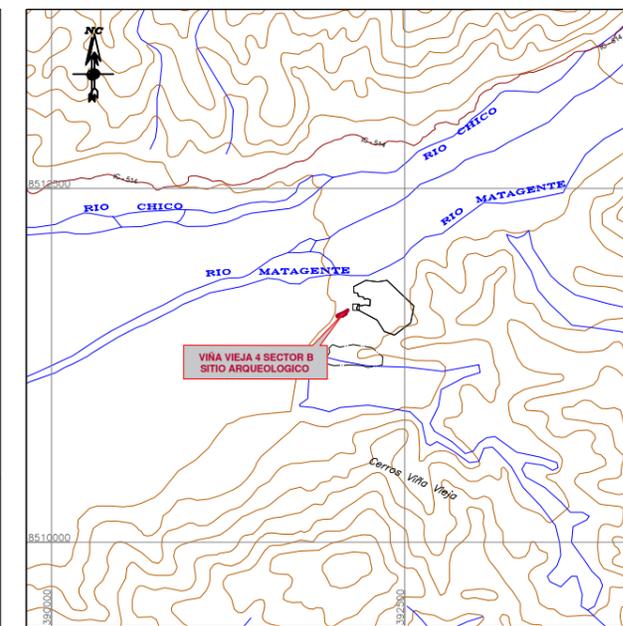
392000

392050

392100

#### LEYENDA

Vértice **1**  
Límite del área intangible **-----**



PLANO DE UBICACION  
Escala 1/50,000

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. VIÑA VIEJA 4 - SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	57.34	142°40'15"	392019.5300	8511608.8500
2	2-3	30.15	191°51'9"	392071.8400	8511632.3300
3	3-4	8.29	108°26'40"	392096.2200	8511650.0600
4	4-5	15.57	120°51'6"	392102.9700	8511645.2400
5	5-6	9.57	136°1'59"	392101.7000	8511629.7200
6	6-7	18.12	210°58'47"	392094.5200	8511623.4000
7	7-8	27.24	138°25'11"	392089.0200	8511606.1300
8	8-9	32.51	161°44'3"	392065.6100	8511592.2000
9	9-10	11.35	166°27'5"	392033.8700	8511585.1700
10	10-11	10.08	143°52'59"	392022.5200	8511585.3800
11	11-12	9.60	122°23'54"	392014.4900	8511591.4700
12	12-1	8.89	156°16'52"	392015.2900	8511601.0400
TOTAL		238.71	1800°0'0"		

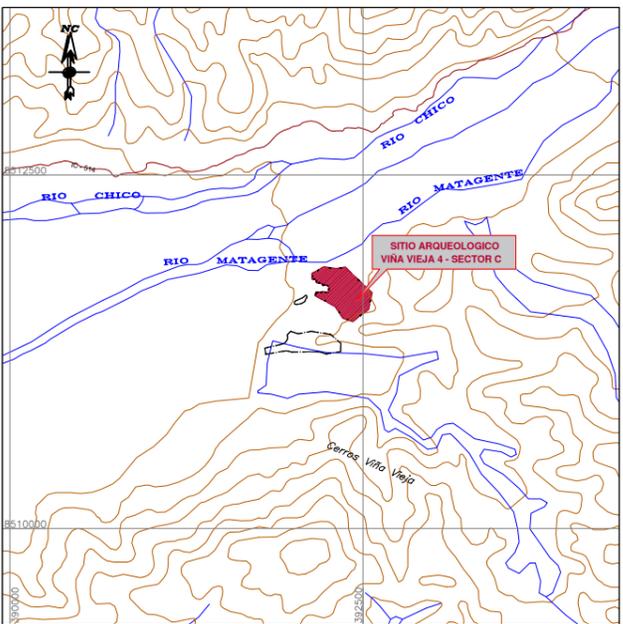

**PERÚ** Ministerio de Cultura  
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales  
 Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:  
**SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑA VIEJA 4 - SECTOR B**

Arql<sup>o</sup> Responsable:  
Lic. Carlos Soras Pichihua - Dirección Desconcentrada de Ica

Elaborado por:  
Ing. Mayra Avila García

Dpto: Ica	Provincia: Chincha	Distrito: El Carmen
Coordenada de Referencia: Este (X): 392060.4650 Norte (Y): 8511611.9859	Área: 2 740.26 m <sup>2</sup> (0.2740 ha)	Perímetro: 238.71 m. Escala: 1 / 2000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18s
Fecha de elaboración: Diciembre 2024	Código de Plano: PPROV-092-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84	



PLANO DE UBICACION  
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. VIÑA VIEJA 4 - SECTOR C					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	95.72	118°25'43"	392139.2800	8511805.6000
2	2-3	86.54	143°23'13"	392223.5200	8511851.0500
3	3-4	66.56	197°18'25"	392309.1600	8511838.6100
4	4-5	263.08	127°19'49"	392374.8900	8511849.0700
5	5-6	121.30	121°52'27"	392565.3200	8511667.5500
6	6-7	142.34	139°7'54"	392540.6100	8511548.7900
7	7-8	76.35	123°27'14"	392427.5000	8511462.3800
8	8-9	95.96	141°26'38"	392355.3800	8511487.4500
9	9-10	164.74	209°10'44"	392304.1400	8511568.5800
10	10-11	27.21	103°34'29"	392159.4300	8511647.3000
11	11-12	23.93	99°10'2"	392166.4600	8511673.5900
12	12-13	29.85	196°36'59"	392190.2700	8511671.1700
13	13-14	35.77	157°20'46"	392219.5900	8511676.7700
14	14-15	43.84	278°55'30"	392254.6000	8511669.4300
15	15-16	22.21	252°32'50"	392256.8300	8511713.2100
16	16-17	22.49	209°44'5"	392236.0100	8511720.9400
17	17-18	15.31	102°36'33"	392213.8200	8511731.4800
18	18-19	37.87	237°58'23"	392208.0900	8511731.4800
19	19-20	21.69	111°43'46"	392170.8000	8511738.0900
20	20-21	27.41	251°5'27"	392166.4100	8511759.3300
21	21-1	42.82	97°9'4"	392139.2200	8511762.7800
TOTAL		1462.99	3420°0'1"		

LEYENDA	
Vértice	<b>1</b>
Límite del área intangible	-----

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
	<b>SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑA VIEJA 4 - SECTOR C</b> Arq <sup>l</sup> Responsable: Lic. Carlos Soras Pichihua - Dirección Desconcentrada de Ica Elaborado por: Ing. Mayra Avila García				
Dpto:	Ica	Provincia:	Chincha	Distrito:	El Carmen
Coordenada de Referencia:	Este (X): 392363.4012 Norte (Y): 8511672.6327	Área:	99 653.68 m <sup>2</sup> (9.9653 ha)	Perímetro:	1 462.99 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 2000
Fecha de elaboración:	Diciembre 2024	Código de Plano:	PPROV-093-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84		